

**ANEP**DIRECCIÓN GENERAL  
DE EDUCACIÓN  
SECUNDARIA

Resolución N° 689

Exp. 2023-25-3-000974

Montevideo, - 3 MAR. 2023

**VISTO:** La situación de la Secretaría del Liceo de Cardal, referente a la ausencia de la titular.

**CONSIDERANDO:** I) Que se realizaron tres Actos de Elección de Funciones de Secretarios los días 13/12/2022, 22/11/2022, y 15/02/2023, donde se incluyó al Centro Educativo de referencia, convocando a los concursantes del orden de prelación Homologado por Resolución N° 135, Acta N° 42 de fecha 30/09/2019 recaída en Exp. 3/2308/2019, el que fue rectificado por: Resolución N° 82, Acta N° 51 de fecha 02/12/2019, recaída en Exp. 3/2308/2019, Resolución de CODICEN N° 646/021, Acta N° 10 del Exp 2019-25-3-009408 c/ 2019-25-3-010727 y Resolución N° 3042 de fecha 04/08/2021, recaída en el Expediente 3/2308/2019, y prorrogado hasta el 30/09/2023 por Resolución N° 3198 de fecha 12/08/2022 (Exp. 2022-25-3-005200) el día 15/02/2023, quedando sin optar el cargo de referencia;

II) que la Dirección de Gestión Administrativa informa que la Secretaría titular se encuentra usufructuando sus licencias generadas previo al cese para acogerse a los beneficios jubilatorios, por lo que sugiere que las funciones de Secretaría sean asignadas en calidad de Subrogación (f. 1);

III) que la Dirección liceal eleva propuesta para designar a la Sra. Andrea Marisol Villamil Cora C.I. 4.443.888-9, Administrativa Grado 2, en carácter contratada, con 30 horas semanales radicada en el Liceo de Cardal, como Encargada de la Secretaría del Centro (f. 2);

IV) que de acuerdo a lo dispuesto en la Sección II), Artículo N° 10 de la Ley N° 19.670: "La Contaduría General de la Nación habilitará el crédito necesario para financiar las diferencias de sueldo generadas por las subrogaciones dispuestas al amparo del artículo 27 de la Ley N° 16.320, de 1° de noviembre de 1992, y de los artículos 68 y 69 de la Ley N° 19.121, de 20 de agosto de 2013, exclusivamente en el caso de la primera subrogación que se disponga y por el plazo máximo de dieciocho meses. La erogación resultante de la o de las sucesivas prórrogas, sea que se disponga

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA - Dirección General de Educación Secundaria  
DGA - Departamento de Funcionarios de Gestión RDP/mc

con la misma o con otra persona, será financiada con cargo a los créditos del organismo al que pertenezca el cargo o función subrogada”;

V) que es la primera subrogación que se dispone al cargo de Secretaría de Liceo de Cardal.

**ATENTO** a lo expuesto.

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, RESUELVE:**

1) Designar excepcionalmente a partir del **06/03/2023**, por el término de 18 meses o hasta nueva resolución, **por primera vez**, como Subrogante del Cargo de Secretario de Liceo según el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	C.I.	Departamento	Liceo	Nivel	Carga Horaria
Andrea Marisol VILLAMIL CORA	4.443.886-9	Florida	Cardal	3	40

2) Hacer saber al Equipo de Dirección y a la interesada, que esta última para permanecer desempeñando la función, deberá demostrar responsabilidad y buen rendimiento en las tareas asignadas, y que preservará su radicación anterior, con su respectiva situación presupuestal mientras cumpla con la función asignada.

3) Autorizar a la División Hacienda a realizar las gestiones pertinentes para la liquidación y pago de la diferencia de haberes que correspondan.

4) Establecer que el Equipo de Dirección del Liceo involucrado en el numeral 1) deberá realizar y enviar a [basecorporativa@ces.edu.uy](mailto:basecorporativa@ces.edu.uy) el correspondiente formulario H12, una vez que la Encargada de Secretaría cese en su función.

Publíquese en la Página Web Institucional.

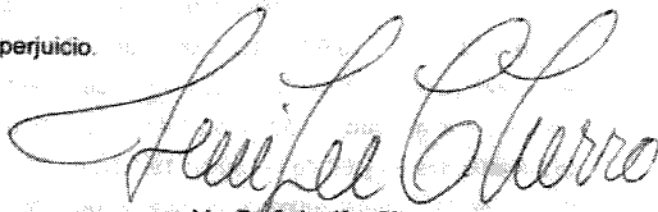
Comuníquese a la Dirección de Gestión Administrativa, al Departamento de Funcionarios de Gestión y a la División Hacienda – Sección Liquidaciones No Docentes.

Cumplido, pase al Departamento de Funcionarios de Gestión para notificación de la interesada y registro en el Portal de Servicios.

Hecho, siga a la División Hacienda – Sección Liquidaciones No Docentes a todos sus efectos.

Oportunamente, archívese sin perjuicio.

Dr. Efraín Cota Duñagon  
Secretario General  
Dirección General de Educación Secundaria

  
Lic. Prof. Jenifer Cherro  
Directora General  
Dirección General de Educación Secundaria